



Noviembre de 2006

Índice:

La contextualización del proyecto de ley: la coyuntura económica y de las PyME industriales

La Experiencia Internacional

¿Cómo es el proyecto de ley presentado en Argentina?

Argumentos a favor y en contra del proyecto de ley en el debate actual

Similitudes y diferencias del proyecto de ley local y la experiencia internacional

Perspectivas y conclusiones

Síntesis ejecutiva

En el presente informe se expone la situación actual del financiamiento de la PyME industriales en Argentina y la importancia del Régimen especial de capitalización para incentivar la reinversión de utilidades. Asimismo se recopilan y sintetizan los argumentos a favor y en contra que se presentaron en debates parlamentarios, en dependencias del Estado, en la UIA y en entidades académicas. Se analizan iniciativas implementadas en Italia y Chile y se las compara con la propuesta de ley presentada en Argentina. De esta manera, se llegó a la conclusión de que la ley puede ser útil para contrarrestar los problemas de financiamiento de corto plazo de las PyME industriales para el estímulo de la inversión.

El cuadro estructural de problemas de financiamiento se presenta en un tiempo económico en el cual los márgenes de rentabilidad disminuyen y no son los mismos que en los primeros años tras la devaluación. En consecuencia, la reinversión de utilidades comienza a resentirse en tanto esquema de financiamiento.

El Régimen propuesto prevé la desgravación durante dos períodos fiscales de las utilidades obtenidas por las PyME en tanto las mismas sean reinvertidas en la compra, construcción, fabricación o importación definitiva de bienes de capital. Los sujetos comprendidos son las PyME según definición de la Ley 25.300 y su reglamentación, cuenta con un período de vigencia de dos años y no presenta restricciones de cupo dado que pretende presentar un carácter universal.

Con la intención de contrastar el proyecto de ley presentado en Argentina con otras realidades, a lo largo del informe se analizan brevemente algunas experiencias internacionales similares: la ley “Tremonti Bis” italiana de 2001 y el “Régimen de Reinversión de Utilidades” implementado en Chile en 1986. Entre las principales diferencias con ambos casos se destaca el hecho de que en Argentina, la ley es explícitamente para PyME, no incluye la formación de recursos humanos dentro de la desgravación y busca incentivar exclusivamente la reinversión.

Como se mencionó anteriormente, el proyecto de ley presenta una serie de argumentos a favor y en contra. Entre los primeros se destaca el hecho de constituir un incentivo explícito a la reinversión de utilidades, el de constituir un mecanismo de aplicación simple y horizontal, el hecho de ayudar a enfrentar el profundo problema de financiamiento que padecen las PyME y el constituir una ley focalizada sobre la problemática del sector. Por otro lado, entre las principales objeciones se resalta el costo fiscal, el hecho no constituir una solución al problema “estructural” de financiamiento y de beneficiar exclusivamente a aquellas empresas exitosas.

Si bien en el último tiempo, tanto desde el Poder Ejecutivo como desde el Legislativo se mostraron signos de interés en que la ley prospere, no se han dado avances sustanciales que lleven a su aprobación y reglamentación definitivas. La agilización en la sanción de la ley es fundamental para continuar con el crecimiento económico de las PyME, un segmento que ha liderado la recuperación industrial tras la crisis pero que en la actualidad vuelve a presentar los clásicos problemas que limitan la ampliación de su oferta.

Información de contacto:

Comunicación y prensa:
Ivonne Solares

Investigación:
Joaquín Moro
Marco Gentili

4018 - 6510
info@observatoriopyme.org.ar

La contextualización del proyecto de ley: la coyuntura económica y de las PyME industriales

Tras cuatro años de crecimiento sostenido, es indudable que el desempeño de la economía argentina post-devaluación ha resultado sólido. Se lograron superávits “gemelos” de cuenta corriente y fiscal, la inversión se recupera paulatinamente y, si bien aún lejos de lo deseado, los indicadores sociales muestran una lenta mejoría.

Pese a los logros alcanzados, es necesario pensar en los desafíos futuros por los que el país debe atravesar. En la actualidad existe cierto consenso en que los dos principales objetivos de la política económica consisten en lograr una desaceleración sustentable de la inflación manteniendo las elevadas tasas de crecimiento de los últimos años, con lo cual trabajar para la armonización de ambos objetivos parece ser la tarea más compleja del momento económico actual.

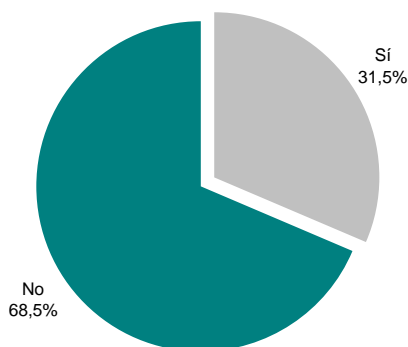
Si bien el Gobierno se mostró poco tolerante con la inflación, a través de una amplia política de control de precios, es preciso señalar que una solución más profunda y completa del fenómeno inflacionario debería ser abordada focalizando en otros elementos del lado de la oferta que atienda efectivamente la cuestión del incremento de los costos empresarios.

Por otro lado, aún cuando la inversión se haya recuperado, superando incluso el máximo alcanzado en 1998, la economía argentina no se caracterizó históricamente por una participación elevada y sostenida de la inversión. En el marco del proceso de crecimiento actual y después de más de dos décadas de deterioro de la base industrial, especialmente de la pequeña y mediana empresa, la idea de impulsar el desarrollo de un sector manufacturero competitivo y moderno se presenta como una verdadera necesidad, más aún si se pretende continuar con una expansión económica sostenible.

A pesar de que, tras la devaluación del peso, el desempeño de las PyME industriales fue superlativo, en la actualidad las mismas han comenzado a padecer gran parte de las imperfecciones de mercado propias del bajo desarrollo del mercado financiero argentino.

Según estimaciones del Banco Central, el plazo promedio de los depósitos a plazo era, a fines de 2005, de 67 días lo cual constituye un limitante natural al diseño y aplicación de instrumentos de financiamiento más orientados al mediano plazo. Por su parte, la participación de la cartera de créditos al sector privado cerró en abril de 2006 por debajo del 10% del PBI, lejos del 24% alcanzado en 1997, del 65% que presenta el sistema financiero chileno o, incluso, del 28% del sistema brasileño. En tanto, la participación de las PyME dentro de dicho 10% es minoritaria debido a los marcados problemas de acceso al crédito (provenientes tanto del lado de la oferta como por el lado de la demanda). De hecho, como se observa en el Gráfico 1, durante 2005 el 32% de las empresas consideraba que contaba con algún proyecto de inversión frenado por falta de financiamiento bancario.

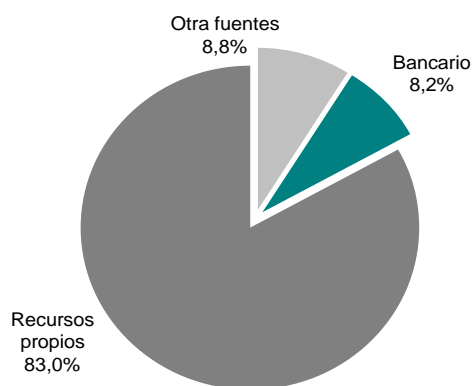
Gráfico 1 Proporción de PyME industriales que tiene un proyecto de inversión frenado por falta de financiamiento bancario



Fuente: Encuesta Estructural a PyME industriales, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Este cuadro estructural de problemas de financiamiento se presenta en un tiempo económico en el cual los márgenes de rentabilidad se encuentran en caída y no son los mismos que en los primeros años tras la devaluación. En consecuencia, la reinversión de utilidades que, como se observa en el Gráfico 2, representa el 83% del financiamiento de las PyME industriales, comienza a resentirse en tanto esquema de financiamiento. De esta manera, si se pretende continuar con la fase de crecimiento industrial iniciada, debe ser prioritario pensar en lograr un mayor acceso y flujo de financiamiento.

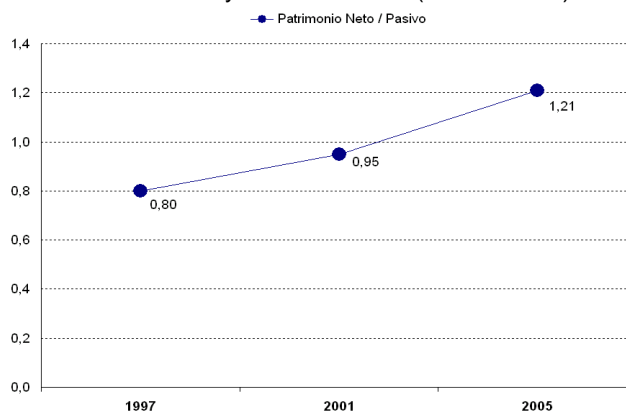
Gráfico 2 Fuentes de financiamiento de la inversión de las PyME industriales



Fuente: Encuesta Estructural a PyME industriales, 2005. Fundación Observatorio PyME.

Por otro lado, en el Gráfico 3 se observa que entre 1997 y 2005 el ratio de Patrimonio Neto sobre Pasivo ha evolucionado positivamente. Esto responde tanto a la menor toma de crédito externo por parte de las PyME industriales así como a los mayores aportes de capital propio por parte de las empresas para financiar la compra de sus activos. El interrogante que surge es hasta cuando será viable esta situación de autofinanciamiento de la inversión en un contexto en el cual, como se ha dicho, la rentabilidad global de las empresas se encuentra en caída.

Gráfico 3 Evolución del ratio Patrimonio Neto / Pasivo de las PyME industriales (1997 – 2005)



Fuente: Encuesta Estructural a PyME industriales, 2005. Fundación Observatorio PyME.

En el presente informe se expondrán los principales objetivos y lineamientos del Régimen Especial de Capitalización de PyME, entendiendo al mismo como un instrumento de política económica capaz de trabajar en pos de la continuidad del crecimiento de las PyME industriales argentinas.

La Experiencia Internacional

Con la intención de contrastar el proyecto de ley presentado en Argentina con otras realidades, en esta sección se analizan brevemente algunas experiencias internacionales similares: la ley “Tremonti Bis” italiana de 2001 y el “Régimen de Reinversión de Utilidades” implementado en Chile en 1986. El caso italiano se analizará debido a la importancia de las PyME en el desarrollo del país europeo. Por otro lado, el caso chileno se toma para comprender un esquema similar implementado por un país sudamericano.

Italia: Ley “Tremonti Bis” (2001). El objetivo de la Ley Tremonti Bis fue estimular las inversiones en territorio nacional ya sea tanto en bienes instrumentales como en capital humano. De esta manera, los incentivos se orientaron tanto hacia las inversiones realizadas con capital propio y las realizadas con deuda o capital de riesgo. Asimismo, es de destacar que esta ley benefició a todo tipo de empresas, no sólo a las PyME.

La ley desgravó de la imposición a la renta de empresa y al trabajo autónomo una cuota equivalente al 50% del volumen de los beneficios reinvertidos durante un período impositivo de un año y medio, con posibilidad de prorrogarlo por un año más. Con el fin de que la inversión fuera mayor a la realizada en períodos previos, la desgravación se aplicó al volumen de las inversiones en excedente respecto a la media de las realizadas en los cinco períodos impositivos precedentes, con la posibilidad de excluir el período en el que la inversión ha sido mayor. Asimismo, esto último permitió un beneficio impositivo superior.

Los destinos de las inversiones comprendidas por la ley fueron las correspondientes a nuevas instalaciones, la conclusión de obras suspendidas, la ampliación de instalaciones ya existentes, la adquisición de equipos nuevos y los gastos para la formación de personal. Considerar como inversión la capacitación del personal es un rasgo sumamente innovativo de la nueva ley con respecto a otras leyes que incentivan sólo la inversión en capital físico.

El precedente de la ley “Tremonti Bis”, fue la ley “Tremonti”, sancionada en 1994. La diferencia entre ambas es que la última incluyó una mayor cantidad de exenciones impositivas como, por ejemplo, la formación y capacitación de recursos humanos y la inclusión de los trabajadores autónomos dentro de los sujetos que pueden usufructuar de la deducción impositiva.

Chile: Régimen de Reinversión de Utilidades (1986, con modificaciones hasta la actualidad). Actualmente en Chile rige el Impuesto de Primera Categoría que grava las utilidades de las rentas provenientes del capital ya sean de empresas comerciales, industriales u otras. Asimismo, existe el Impuesto Global Complementario que afecta las ganancias de las personas físicas o accionistas. Con el inicio de la reforma fiscal a mediados de los años ochenta se implementó un mecanismo por el cual las utilidades que se reinviertan, contarían con una desgravación del Impuesto Global Complementario para los propietarios o accionistas.

La reforma fiscal comenzó en 1986 con la derogación del impuesto “Tasa Adicional” que gravaba a las empresas con un 40% de las utilidades tras descontar el Impuesto de Primera Categoría sólo a las sociedades anónimas. Previamente a la reforma existía discriminación tributaria en términos de personería jurídica dado que a las sociedades de personas no se le imponía la “Tasa Adicional”. De entrada, esto significó en la práctica una notable disminución de los impuestos corporativos.

Adicionalmente, el Impuesto de Primera Categoría pasó a constituir un crédito del gravamen a la renta personal. De esta manera, mientras las utilidades no se retirasen, el individuo receptor podía pagar su impuesto personal con un crédito por el impuesto ya pagado a nivel de la empresa. En la práctica, un libro especial conocido como Fondo de Utilidades Tributables (FUT) debe ser llevado por la empresa para identificar las utilidades no distribuidas o no retiradas de la misma. Dado que el impuesto a las personas tenía una tasa marginal máxima superior a 50% (actualmente el máximo es

del 40%), se obtuvo de esta manera un importante incentivo a la reinversión de utilidades generadas por las empresas.

Por otro lado, para evitar que las empresas se capitalizaran de manera excesiva se estableció que el impuesto personal se postergaría mientras las utilidades se mantuvieran en cualquier sociedad, facilitando la movilidad y diversificación de la inversión. De esta manera, la reforma fiscal no sólo incentivó la reinversión de utilidades sino que, de manera amplia estimuló el ahorro empresarial.

Por consiguiente, con una reforma fiscal de profundidad que otorgó mayor flexibilidad al sistema tributario así como reales incentivos a los actores económicos involucrados en el proceso de ahorro e inversión empresarias, Chile logró incrementar notablemente la formación bruta de capital.

¿Cómo es el proyecto de ley presentado en Argentina?

- Ü **Objetivo:** desgravar durante dos (2) períodos fiscales las utilidades impositivas obtenidas por las PyME en la medida en que las mismas sean reinvertidas en la compra, construcción, fabricación o importación definitiva de bienes de capital. Se busca dar un tratamiento impositivo diferencial entre las ganancias distribuidas y aquellas que son reinvertidas en la explotación, de modo de dar preferencia a estas últimas, incentivando la incorporación de capital productivo a las empresas.
- Ü **Sujetos Comprendidos:** Este régimen beneficia exclusivamente a las PyME al inicio de la realización de las inversiones objeto de desgravación (entendiendo por PyME lo dispuesto por la Ley 25.300 y su reglamentación, la Comunicación “A” 3047, que establece una clasificación diferenciada por sectores –industrial y minero; comercio y servicios; transporte; y agropecuario– siempre y cuando no estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan estos requisitos).
- Ü **Costo Fiscal:** absorbido por el Impuesto a las Ganancias. No establece cupo fiscal (diferencia esencial con la Ley 25.924 de Promoción de Inversiones de Bienes de Capital y Obras de Infraestructura).
- Ü **Período de Vigencia de la Ley:** 2 años.
- Ü **Inversiones desgravadas:** comprende el monto de las inversiones realizadas en la compra, construcción, fabricación elaboración o importación definitiva de nuevos bienes de capital – excepto automóviles – entendiéndose por bienes de capital aquellos que estarán destinados a la aplicación y/o mejora de las capacidades productivas de la empresa.
- Ü **Restricciones:** El monto de la inversión a ser desgravado no deberá superar el 25% del promedio de ventas de los últimos tres (3) ejercicios cerrados al momento de la respectiva solicitud de acogimiento al régimen.
- Ü **Procedimiento:** La forma de obtener el beneficio será a través de la declaración jurada correspondiente al ejercicio en el que se practique la desgravación prevista, según lo establezca la AFIP.
- Ü **Protección a los trabajadores:** la empresa deberá mantener la misma relación entre el monto de las inversiones y las remuneraciones que paga, o mantener la misma cantidad de sus trabajadores.

Argumentos a favor y en contra del proyecto de ley en el debate actual

En el Cuadro 1 se enuncian los principales argumentos a favor y en contra del proyecto de ley. Ellos constituyen la síntesis de las principales discusiones que se dieron en distintos ámbitos (el Senado de la Nación¹, la Secretaría de Industria, la Unión Industrial Argentina y Centros de estudios, entre otros) entorno al mismo. Este aspecto de la investigación consistió en el análisis de la discusión parlamentaria entorno a los diferentes aspectos del proyecto de ley.

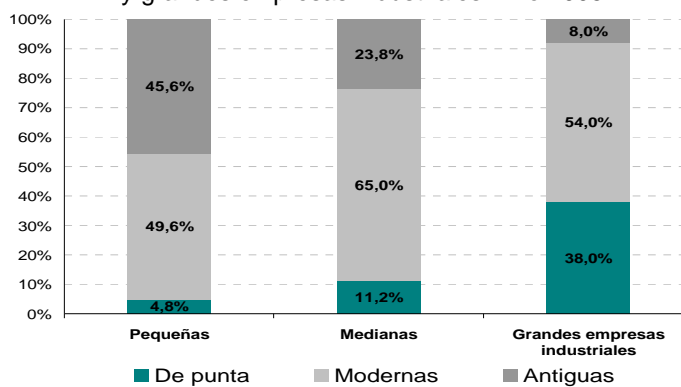
Cuadro 1 Argumentos a favor y en contra de la Ley en el debate actual

A favor	En contra
Incentivo explícito a la reinversión	Costo Fiscal ?
Mecanismo simple y horizontal	
Es una ley focalizada sobre la problemática del financiamiento del segmento	No soluciona el problema "estructural" del financiamiento
Incentivo a la reinserción de PyME al sistema tributario	Beneficia sólo a las empresas exitosas

Fuente: Elaboración propia.
Fundación Observatorio PyME.

Dentro de las principales virtudes del proyecto de ley se destaca el hecho de que es un mecanismo explícito de fomento a la reinversión de las PyME enmarcado en un momento económico clave para las mismas. Como se mencionó anteriormente, los márgenes de rentabilidad se encuentran en descenso, la antigüedad promedio del *stock* de maquinaria y equipos de las pequeñas y medianas empresas es elevada (Ver Gráfico 4), y la utilización promedio de la capacidad instalada de las PyME industriales se encuentra cercana al 80% (Ver Cuadro 2).

Gráfico 4 Antigüedad de la maquinaria de las PyME y grandes empresas industriales. Año 2005.



Fuente: Encuesta Estructural a PyME industriales, 2005.
Fundación Observatorio PyME.

¹ El trabajo incluyó el análisis de las actas parlamentarias del debate en torno a la ley en el Congreso de la Nación.

Cuadro 2 Evolución de la utilización de la capacidad instalada de las PyME industriales (2004 – 2006)

Utilización de la capacidad instalada	
Datos expresados en porcentajes	
Período	
2004	
1º trimestre	75,3%
2º trimestre	74,7%
3º trimestre	75,6%
4º trimestre	77,3%
2005	
1º trimestre	74,6%
2º trimestre	74,4%
3º trimestre	80,5%
4º trimestre	77,5%
2006	
1º trimestre	76,4%
2º trimestre	78,7%

Fuente: Encuesta Estructural a PyME industriales, 2005.
Fundación Observatorio PyME.

Por otro lado, el funcionamiento del mecanismo por el cual se aplica la desgravación es simple, horizontal y con poco margen para la arbitrariedad, lo cual evita excesivos costos de aplicación o discrecionalidad en su administración.

Pasando a los aspectos criticados, la principal objeción radica en el elevado costo fiscal de la medida (Ver Recuadro 1). Sin embargo, estimar el costo fiscal de la desgravación es complejo, debido a que, aunque efectivamente la deducción del impuesto a las ganancias reduzca los ingresos fiscales en el corto plazo, la incorporación de nueva tecnología posibilitará un aumento en la productividad de las PyME industriales con consecuentes incrementos en la producción. De esta manera, si bien es preciso tener presente el costo fiscal, también debe tenerse en cuenta que el mismo puede verse compensado en parte por los efectos indirectos del aumento en la inversión.

De esta manera, a la hora de evaluar el costo fiscal del Régimen de capitalización debería trascenderse el cálculo meramente contable y pensar también en los beneficios económicos en términos de creación de valor agregado y reingreso de empresas en el sistema tributario, hechos que generarán a futuro ingresos fiscales que compensarán en parte el costo fiscal inicial. En este sentido, la ley puede constituir un incentivo adicional a las empresas para que regularicen su situación fiscal.

Recuadro 1 Sobre el costo fiscal de la medida

El siguiente esquema constituye un ejercicio de estimación sobre el costo fiscal de la medida en caso de que se verifiquen determinados supuestos referidos a la proporción de PyME industriales inversoras, a la proporción de PyME industriales que adhieren al Régimen, a la evolución de las ventas de las empresas y a la proporción de ventas destinadas a la inversión.

	Escenario de partida	Escenario 1	Escenario 2
Proporción de PyMI inversoras	54.0%	64.0%	60.0%
Proporción de PyMI que adhieren al Régimen		100.0%	30.0%
Nro. de PyMI inversoras	7.560	8.960	8.400
Ventas total PyMI	52.961.023.780	61.911.436.799	61.911.436.799
Inversión total / Ventas	10.0%	10.0%	10.0%
Total invertido	2.859.895.284	3.962.331.955	3.714.686.208
Aumento de la Inversión PyMI	-	1.102.436.671	854.790.924
Beneficio impositivo nominal a PyMI - Costo fiscal	-	1.386.816.184	390.042.052

Fuente: Elaboración propia.
Fundación Observatorio PyME.

Durante 2005 poco más de la mitad de las PyME industriales realizaba inversiones por un monto promedio cercano al 10% de sus ventas. Suponiendo que, como producto de los incentivos otorgados por la ley, la proporción de PyME inversoras se incrementara hasta un 64% y que la totalidad de las mismas decidieran adherirse a la ley, el costo fiscal de la medida sería de 1.386 millones de pesos, con un incremento de los montos invertidos de similares magnitudes.

Ahora bien, esto último representa un escenario de máxima en el cual el costo fiscal de la iniciativa para el caso de las PyME industriales. Dicho escenario implica que el nivel de adhesión sea masivo (unas 9.000 PyME) y que se sostenga la tasa de inversión. En el caso más probable de que, por diferentes motivos que condicionan la adhesión al Régimen, una tercera parte de las empresas se sumen al beneficio, la proporción de PyME inversoras no crecería tanto como en el escenario anterior y el costo fiscal de la medida para las PyME industriales rondaría los 390 millones de pesos. Similares conclusiones surgen del trabajo desarrollado por el Centro de Estudios de la UIA de mediados de año, a partir de datos de la Fundación Observatorio PyME. De esta manera, con un incremento de sólo el 6% en la proporción de PyME inversoras se obtendría un incremento de la inversión de unos 850 millones de pesos con un costo final inferior a la mitad de dicha suma.

En tanto, una crítica también referida es el hecho de que la medida es poco selectiva no permitiendo evaluar con detalle la situación particular de cada empresa. No obstante, precisamente una de las principales virtudes del régimen está dada por su carácter general, evitándose, de esta manera, situaciones de poca difusión y distribución en pocas empresas de los beneficios otorgados, como ha ocurrido en el pasado con otras medidas. Por otro lado, el espíritu de la medida es incrementar la reinversión del conjunto de las PyME independientemente del resto de las políticas diseñadas para PyME. En otros términos, la ley tiende a contrarrestar un problema general de financiamiento del conjunto de las empresas más allá de los esquemas de política vigentes más específicos.

Con respecto a la crítica sobre el carácter “coyuntural” de la medida que no atiente el problema “estructural” de financiamiento de las PyME, es importante entender que este último problema deberá solucionarse con instrumentos de reforma del sistema tributario y monetario más profundos y específicos lo cual no constituye un objetivo perseguido por la presente ley.

En relación a la objeción sobre el hecho de que la medida premia solamente a las PyME ganadoras o exitosas, resulta evidente que sólo aquellas empresas que presenten resultados positivos en un ejercicio determinado se encontrarán en condiciones de reinvertir utilidades. Ahora bien, medidas

tendientes a fomentar la inversión más allá de los resultados contables podrían constituir complementos adicionales a la medida.

En suma, el proyecto de ley tiene como objetivo facilitar la reinversión de utilidades de las PyME. En este sentido, a pesar de algunas objeciones, se entiende que el proyecto atiende a la necesidad concreta de aumentar el flujo de financiamiento de la inversión de aquellas empresas con menor acceso al crédito de terceros. De esta manera, el Régimen de Capitalización se presenta como un incentivo adecuado para el corto plazo, siempre y cuando se tenga presente que el principal problema de largo plazo, está dado por el bajo grado de desarrollo del mercado financiero y que para su solución se requieren medidas de mayor envergadura y profundidad.

Similitudes y diferencias del proyecto de ley local y la experiencia internacional

Finalmente, es importante entender que los mecanismos de promoción para la inversión deben ajustarse a la realidad de cada país o región en la cual se aplican. De esta manera, dadas las propias características de los sistemas económicos y tributarios, las propuestas diferirán en cuanto a objetivos y aplicación. En el Cuadro 3 se sintetizan algunas de las diferencias existentes entre el proyecto de ley local y las medidas aplicadas en los países analizados previamente.

Cuadro 3 Comparación Internacional de la legislación de incentivo para la inversión – casos seleccionados

Diferencias entre el proyecto de ley en Argentina y la experiencia internacional	Italia Ley "Tremonti Bis"	Chile Régimen de Reinversión de Utilidades
<p style="text-align: center;">Argentina Régimen especial de capitalización de las pequeñas y medianas empresas</p>	<p style="text-align: center;">Ni en Italia ni en Chile se sancionó un régimen específico para PyME: en ambos casos los incentivos fiscales abarcaron a todo tipo de empresas</p>	
	<p style="text-align: center;">En Italia se incentiva la inversión y no específicamente la reinversión de utilidades</p>	<p style="text-align: center;">En Chile se busca incentivar la reinversión de manera indirecta, desgravando a la persona física o al accionista</p>
	<p style="text-align: center;">En Italia se incluye la formación de recursos humanos dentro de las aplicaciones de los incentivos.</p>	<p style="text-align: center;">En Chile se permite que la reinversión se efectúe en otra empresa del mismo grupo económico</p>

Fuente: Elaboración propia.
Fundación Observatorio PyME.

En primer lugar, a diferencia de la propuesta local, ni en Italia ni en Chile se sancionó una ley explícita para PyME. En ambos casos los incentivos fiscales abarcaban a todos los segmentos de empresas.

Asimismo, al analizar los incentivos explícitos de cada caso, se observa que en Italia no se buscaba específicamente la reinversión de utilidades sino la inversión en sí misma. Por otro lado, en Chile el incentivo se otorgó de manera indirecta por intermedio de la desgravación del impuesto a la renta

personal. En cuanto al ámbito de aplicación de las medidas, en Italia se consideró como inversión a la formación de recursos humanos mientras que en Chile se permitió que la reinversión se realice entre distintas empresas de un mismo grupo económico.

En síntesis, al comparar con la experiencia internacional, se puede observar que en distintos países existen regímenes explícitos de incentivos a la inversión o reinversión. En primer lugar, el sistema chileno es bastante agresivo, mientras que el italiano es más abarcativo (se incluye la formación de recursos humanos). En la Argentina, la ley es explícitamente para PyME, no incluye la formación de recursos humanos dentro de la desgravación y busca incentivar la reinversión.

Conclusiones

En el presente informe se expuso la situación actual del financiamiento de la inversión de las PyME industriales en Argentina y la importancia del Régimen especial de capitalización de pequeñas y medianas empresas para incentivar la reinversión de utilidades. Asimismo, se abordaron los puntos destacables así como también las críticas a la misma, se analizaron iniciativas similares – aunque con algunas diferencias - implementadas en Italia y Chile y se las comparó con la propuesta de ley presentada en Argentina. De esta manera, se llegó a la conclusión de que la ley puede ser útil para contrarrestar los problemas de financiamiento de corto plazo de las PyME industriales para el estímulo de la inversión.

Si bien en el último tiempo, tanto desde el Poder Ejecutivo como desde el Legislativo se mostraron signos de interés en que la ley prospere, no se han dado avances sustanciales que lleven a su aprobación y reglamentación definitivas. La agilización en la sanción de la ley es fundamental para continuar con el crecimiento económico de las PyME, un segmento que ha liderado la recuperación industrial tras la crisis pero que en la actualidad vuelve a presentar los clásicos problemas que limitan la ampliación de su oferta.